

DIRECTIVA N°009-2019-GR-C/UGEL-P-/AGP-2019

"LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL PARURO"

I. FINALIDAD:

Contribuir a la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y saludable, adecuado al desarrollo de la vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico.

II. OBJETIVOS.

2.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar orientaciones para planificar, ejecutar y evaluar acciones formativas e informativas de la Ley nro. 30884 "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", para que se evite el plástico de un solo uso y el tecnopor en todas las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Paruro.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Difundir la información de la Ley nro. 30884 "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables de un solo uso" a directivos y docentes de todas las Instituciones Educativas de Educación Básica de tal modo que se garantice la incorporación de medidas pro-ambientales y el no uso del plástico y tecnopor, en las actividades a realizar en las Instituciones Educativas de Educación Básica del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro.
- b) Sensibilizar a los directivos y docentes de Instituciones Educativas de Educación Básica a través de reuniones presenciales y otras estrategias sobre la necesidad de cuidar la salud de los estudiantes y el medio ambiente desde la Institución Educativa.

III. ALCANCES

- a) Instituciones y Programas Educativos Públicos de la Educación Básica del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local – Paruro.

IV. BASES LEGALES:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 4.3 Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- 4.4 Ley N°25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- 4.5 Ley 28611, Ley General del Ambiente.





- 4.6 Ley Nro. 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables..
- 4.7 Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes.
- 4.8 D.S N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.9 D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 4.10 D.S. N° O 17-2012-ED, Política Nacional de Educación Ambiental.
- 4.11 RM Nro. 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica y modificado por la R.M. N° 159-2017-MINEDU.
- 4.12 R.M. N2 712-2018-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"
- 4.13 RM nro. 0155-2008-ED que Aprueba la Guía para el diseño, administración, funcionamiento, conducción y adjudicación de quioscos en Instituciones Educativas Publicas.
- 4.14 RM nro. 161-2015-MINSA, que Aprueba la Directiva sanitaria para la promoción de quioscos y comedores escolares saludables en Instituciones Educativas.
- 4.15 Directiva nro. 005-GR-C-DREC-DIGEP-2018, Normas y Orientaciones para la implementación de Instituciones Educativas Saludables en el ámbito de la Dirección Regional de Educación del Cusco.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La Unidad de Gestión Educativa Local es responsables de:

- a) Difundir y cumplir la Ley Nro. 30884 "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases de plástico".
- b) Sensibilizar a directivos y docentes de la jurisdicción a su cargo, para que a su vez difundan y cumplan la Ley Nro. 30884" Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases de plástico".
- c) Verificar que en los documentos de gestión de la Institución Educativa, se incorporen las disposiciones para no utilizar plástico de un solo uso así como objetos de tecnopor en las actividades educativas.
- d) Preparar el Informe anual de lo actuado en relación al cumplimiento de la presente directiva, para remitirla a la Dirección Regional de Educación Cusco.

5.2 Los directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica son responsables de :

- a) Difundir y cumplir la Ley Nro. 30884" Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases de plástico" en la comunidad educativa.
- b) Sensibilizar a los docentes y estudiantes de la Institución Educativa para que practiquen medidas pro ambientales y eviten el uso del plástico y tecnopor.
- c) Considerar en los instrumentos de gestión las disposiciones necesarias para no utilizar plástico de un solo uso así como objetos de tecnopor en las actividades educativas.
- d) Informar a la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro, sobre las acciones en cumplimiento a la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- a) Entendiendo que la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro y las Instituciones Educativas de su ámbito son referentes y modelos para la sociedad, el personal que labora en ellas debe cumplir con la Ley Nro. 30884 "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases de plástico", así como lo dispuesto en la presente Directiva.
- b) No se debe permitir en la diferentes Instituciones Educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro:
- Las bolsas de plástico o envases de tecnopor para distribuir alimentos o bebidas en todas las actividades. (Realizar seguimiento a los quioscos escolares, si los hubiera)
 - Las cañitas o sorbetes.
 - La compra de plástico para elaborar maquetas, proyectos, prototipos, etc.
 - Gaseosas u otras bebidas que se vendan en botellas de plástico.
- c) Se recomienda sustituir los productos de plástico mencionados por:
- Envases y empaques descartables, saludables y eco amigables, por ejemplo los elaborados con fibra natural de almidón, fécula de maíz o bagazo de caña de azúcar.
 - Productos biodegradables y compostables. También se puede dar preferencia al uso de objetos de cristal, papel, metal, cerámica y botellas de vidrio.
 - Bolsas de tela para múltiples propósitos.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- a) Las actividades o circunstancias no contempladas en la presente directiva serán resueltas por la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro.

Paruro, 28 de mayo de 2019.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Dirección Regional de Educación - Cusco
Unidad de Gestión Educativa Local - Paruro

Dr. Elias Meléndez Velasco
DIRECTOR